Dependencia: ALSGC-CT-PRE-13001
Proceso No. MC 002-110-2025
Fecha elaboración: 10 de abril de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, cuya misión es Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios, por tanto celebró Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 0001-ARC-CBN1-2020 con el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval Logística No 01 ARC "Bolívar", cuyo objeto es: "La Armada Nacional a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, realiza las gestiones logísticas y administrativas, para la prestación de servicios de buceo de seguridad en instalaciones portuarias y motonaves, así mismo, servicios de buceo industrial en las actividades de inspección y mantenimiento de naves, artefactos navales, plataformas y estructuras flotantes o submarinas al gremio marítimo y fluvial de la nación o cualquier otro sector que lo requiera, acuerdo anexo A "servicios técnicos". En observancia de dicho objeto, se estableció en la Cláusula Octava "OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES, por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES "numeral 1. "Desarrollar todos los trámites y/o procesos conducentes para llevar a cabo la contratación tanto para la oferta de los servicios de buceo y salvamento, como para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la operación, en concordancia con la normatividad vigente, así como su ejecución hasta la liquidación de cada uno, garantizando siempre disponibilidad presupuestal tanto para el inicio de los procesos de contratación requeridos para la adquisición de bienes y servicios, como para el pago a proveedores y giros a la Armada Nacional".

El Departamento de Buceo y Salvamento BNL01, como unidad orgánica de la Armada Nacional pionera en materia de buceo técnico especializado, pone al servicio del país el excedente de sus capacidades con una experiencia de más de 40 años y Recurso Humano altamente capacitado en el empleo de tecnología de punta.

Dentro de sus competencias, el Departamento de Buceo y Salvamento BNL01 ejecuta operaciones de asistencia, salvamento y de manejo de desastres y emergencias, en todos los cuerpos de agua del territorio nacional, así mismo, actividades de mantenimiento, ingeniería subacuática e inspecciones técnicas de buceo de seguridad, con el propósito de contribuir a la seguridad pública y al desarrollo de la industria minero energética del país. De igual manera forma, capacita, ejecuta entrenamientos y reentrenamientos al personal de oficiales y suboficiales de la Armada Nacional en técnicas de buceo y salvamento por intermedio de la Escuela de Buceo de la Armada Nacional, garantizando en todo momento el desarrollo del poder naval de la nación con los procesos educativos que ejecuta está dependencia del Departamento. Por la naturaleza de la actividad que se desarrolla (operativa-industrial) y ser parte de una entidad pública que a la vez presta servicios a la comunidad en general, frecuentemente se reciben instrucciones del alto mando naval o requerimientos de diversos sectores nacionales, que comprometen a esta unidad en situaciones o trabajos que por su origen de carácter urgente no se pueden prever con anticipación y que requieren de una planeación previa a bordo de DEBUS en jornadas de trabajo en días laborales o fines de semana de hasta 24 horas y su posterior ejecución a la mayor brevedad posible en el sitio donde se genere la emergencia, debiendo garantizar siempre un alto grado de alistamiento. Como

referencia se tiene la atención de emergencia de la refinería ECOPETROL Barrancabermeja la cual se tuvo que atender dentro de las 24 horas siguientes haberse generado la emergencia:

Para el sostenimiento de la operación desarrollada por el DEBUS y poner a disposición de todos los gremios económicos y la comunidad en general el excedente de capacidades con que cuenta la institución a través de la prestación de servicios a terceros, es indispensable contar con recursos operacionales y administrativos que permitan mantener los niveles de eficiencia en el cumplimiento de la misión y compromisos contractuales.

Es una tradición histórica de las Fuerzas Militares y Ministerio de Defensa el cual enaltecen la vocación militar, el otorgamiento para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y disposiciones para el estímulo y los ascensos de la vocación militar, es por eso que se hace los reconocimientos al personal que sale de traslado, reconocimiento al compromiso, participación y apoyo al esfuerzo de las tripulaciones incentivando y estimulándolos por el trabajo bien hecho, reconocimiento que hacen las Unidades de la Armada por su buena labor desempeñada.

Por tal razón y de acuerdo al Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023: Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, Articulo 19 - Condecoraciones: Se exceptúan las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional Fuerzas Militares y Policía Nacional que deban otorgar para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto a la vigencia anterior. Por tanto, se hace generoso la adquisición de los elementos de estímulos conmemorativos representados en placas de representación de las Unidades con las que cuentas las Fuerzas militares o Unidades Operativas, con el fin realizar un presente y estimular la vocación militar, en el desarrollo de las actividades y funciones de las Unidades, reconociendo el excelente desempeño en la labor encomendada al personal que debe cumplir con un trasladado de la guarnición o a otras unidades, o aquellos que se han destacado en el cumplimiento de sus funciones, contribuyendo significativamente al cumplimiento de la misión institucional, lo cual los hace merecedores de reconocimiento y distinción como tripulantes destacados, siendo parte de las tradiciones navales propias de la Institución.

Estos elementos permiten también afianzar las relaciones con las diferentes autoridades regionales y demás entidades públicas para la cooperación, al reconocer los esfuerzos que se realizan de manera mancomunada para el cumplimiento de las operaciones de buceo, que contribuyan al fortalecimiento de la industria marítima colombiana y a la protección de los intereses de la Nación, estos reconocimientos también se materializan durante el desarrollo de operaciones conjuntas con las marinas, sus tripulaciones y fuerzas aliadas en el ámbito nacional e internacional para el entrenamiento del talento humano del Departamento de Buceo y Salvamento, el fortalecimiento de sus capacidades y adquisición de nuevos conocimientos en pro del desarrollo del buceo, para beneficio de la Institución y de los demás compromisos contractuales. Es importante destacar que la adquisición de estos reconocimientos permitirá alentar al personal de buzos del Departamento de Buceo y Salvamento que han contribuido a lo largo de la ejecución del convenio, buscando de esta manera fortalecer las exigencias institucionales en cuanto a mostrar las capacidades del DEBUS en la prestación de servicios subacuáticos y antinarcóticos a potenciales clientes.

Con el decreto 0199 de 2024 “Por el cual se establece que queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación. Se exceptúan las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional que deban otorgar para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las

cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto a la vigencia anterior. Igualmente, estarán exceptuadas las condecoraciones que imponga u otorgue el Presidente de la República, así como las que generen erogación a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias .

Por lo anterior, se hace necesario contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA EL PERSONAL DE BUCEO Y SALVAMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".**

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos a través del estudio de mercado realizado con ocasión del presente estudio y documentos previos, puede concluirse que los recursos asignados permiten satisfacer la necesidad en un 25%, quedando pendiente por satisfacer un 75% como se describe en la siguiente tabla.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	ESCULTURA BUZO COMERCIAL	20	5	15	25%
2	ALETA DE BUCEO CONMEMORATIVA	20	5	15	25%

ANTECEDENTES

Históricamente la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ha contratado estos servicios para el Departamento de Buceo y Salvamento, por lo tanto, tal como se relaciona en el título siguiente.

ADQUISICIONES ANTERIORES.

No. Proceso	No. Contrato	Observaciones al Desarrollo de la ejecución
002-175-2024	001-148-2024	Sin Novedad
002-156-2023	001-124-2023	Sin Novedad
002-136-2021	001-108-2021	Sin Novedad
002-143-2020	001-154-2020	Sin Novedad
002-171-2019	001-166-2019	Sin Novedad

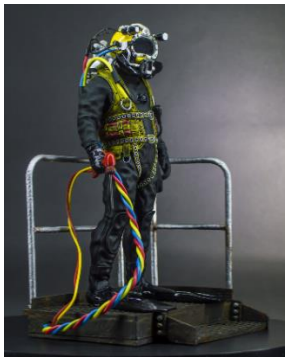
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA EL PERSONAL DE BUCEO Y SALVAMENTO**".

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El bien, objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	49	10	17	04	Placas
E	56	14	15	04	Estatuillas o figuras de cerámicas
E	56	14	16	04	Estatuillas o figuras de vidrio
E	60	12	10	03	Estatuas
E	60	12	10	06	Cuadros

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La determinación de las especificaciones técnicas para el presente proceso se encuentran detalladas en el anexo de especificaciones técnicas elaboradas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
Se debe consignar con claridad las especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien, obra o servicio necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	IMAGEN DE REFERENCIA
	ESCULTURA BUZO COMERCIAL **Escultura:** Escultura representativa de un **buzo comercial**, diseñada con alto nivel de detalle y realismo. La figura presenta una postura firme, equipada con los elementos característicos de un buzo de trabajo, incluyendo su casco de buceo, umbilical y herramientas especializadas. **Características del Diseño:** • **Casco de buceo tipo Kirby Morgan** en color amarillo, con detalles de luces y sistema de comunicación. • **Traje seco negro** con pliegues y texturas realistas. • **Arnés amarillo con múltiples hebillas y anillas de sujeción**, replicando los sistemas de seguridad reales. • **Botella de gas de respaldo** ubicada en la espalda, con detalles de conexión al casco. • **Herramienta de trabajo en la mano derecha**, simulando un **soplete de arco exotérmico (Brock o Broco torch)**, enfatizando su función en operaciones de corte y mantenimiento subacuático. • **Umbilical trenzado de colores rojo, azul y amarillo**, conectado al casco, descendiendo por el costado derecho del buzo y extendiéndose hacia abajo fuera de la base, simulando la conexión con la superficie. • **Base metálica con barandillas tubulares**, representando una pasarela de acceso a una campana de buceo o plataforma de trabajo. **Dimensiones:** • **Altura total:** 26 cm	**1**	**1**	 

	• **Base:** 15 cm de largo x 10 cm de ancho **Materiales:** • Escultura elaborada en **resina de alta calidad** con acabados realistas y duraderos. • Base de la escultura resistente con acabado tipo metal envejecido. Pintura con **acabado profesional y resistente** a la decoloración. **Base:** Fabricada en madera de roble negro envejecido corrugado, proporcionando un aspecto sólido y elegante. • Altura de la base: 7 cm, para dar mayor presencia a la escultura. • Espacio en la parte frontal para la instalación de una placa conmemorativa de aluminio de 10 cm x 5 cm, ideal para personalizar con nombres, fechas o menciones honoríficas.			
	ALETA DE BUCEO CONMEMORATIVA **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTO EN FORMA DE ALETA DE BUCEO** **DESCRIPCIÓN GENERAL** Elemento conmemorativo en forma de aleta de buceo tipo "Rocket Fin", elaborado en madera de teca con acabado en tonalidad café claro natural, con detalles en grabado láser y relieve. Incluye una moneda de madera grabada con el escudo de Buceo y Salvamento, una placa con el lema del Departamento de Buceo y Salvamento en relieve y un espacio destinado a la instalación de una placa de aluminio personalizada. **CARACTERÍSTICAS GENERALES** • **Material: Madera de teca** de alta calidad, resistente a la humedad y con gran durabilidad. • **Acabado: Tonalidad café claro natural**, con barniz protector mate para resaltar la textura de la madera sin brillo excesivo. • **Técnicas de grabado:** ○ **Grabado láser en relieve** para la moneda con el escudo. ○ **Tallado en relieve levantado** para la placa con el lema. • **Estructura sólida**, con bordes y superficies finamente pulidas.	**1**	**1**	

	• **Embalaje:** Cada unidad debe entregarse dentro de una **bolsa protectora**, asegurando la integridad del producto durante el transporte. • **Espacios destinados para personalización**, permitiendo la instalación de una placa de aluminio donde se describe los motivos del reconocimiento. **DIMENSIONES Y DETALLES ESPECÍFICOS ALETA DE MADERA** **Dimensiones:** • Largo total: 45 cm • Ancho máximo: 24 cm • Espesor: • Parte superior (zona del zapato): 6 cm • Parte inferior (pala de la aleta): 2 cm **Características:** • En el cuerpo del zapato, centrada, cuenta con una perforación pasante lateral de ½" (12.7 mm) de diámetro para la instalación de un adorno marinero. • En la parte superior, en el costado posterior, se integra un dispositivo de fijación para montaje en pared. • Fabricada en madera de teca, con tratamiento de sellado protector para resistencia a la humedad y prevención del deterioro**.** **MONEDA DE MADERA CON ESCUDO DE BUCEO Y SALVAMENTO** • **Diámetro:** 15 cm • **Espesor:** 1 cm • **Ubicación:** Parte media de la pala de la aleta • **Técnica: Grabado láser en relieve**, resaltando detalles del escudo de Buceo y Salvamento. • **Acabado:** Barniz mate con tonalidad café claro para mantener un aspecto natural. **PLACA DE MADERA CON EL LEMA DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO** • **Texto: "PODER NAVAL EN LAS PROFUNDIDADES"** • **Dimensiones:** • **Largo:** 18 cm • **Ancho:** 2.5 cm • **Espesor:** 0.8 cm • **Ubicación:** Parte inferior de la aleta			

	• **Técnica: Texto grabado en relieve** para mayor precisión. • **Tipo de letra: Estilo militar o serifado robusto**, garantizando visibilidad y presencia destacada. • **Altura de la letra:** 0.8 cm • **Acabado:** Barniz mate con tonalidad café claro, respetando la textura natural de la madera. **ESPACIO PARA PLACA DE ALUMINIO PERSONALIZADA** • **Ubicación:** Parte superior de la aleta • **Dimensiones: 9 cm de ancho x 7.5 cm de alto** • **Propósito:** Permitir la personalización con nombres, fechas y detalles del reconocimiento. CONDICIONES DE ENTREGA • **Calidad del acabado:** La pieza debe estar **libre de imperfecciones, con bordes pulidos y relieves bien definidos**. • **Protección de la madera:** Tratamiento de sellado contra humedad y agentes externos. • **Embalaje seguro:** Cada unidad debe entregarse en una **bolsa protectora**, asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento.			

NOTA 1: El contratista deberá entregar bienes nuevos, sin ningún tipo de daño, imperfecciones, tachaduras, debidamente empacados con el fin de que no sufran ningún tipo de afectación durante el transporte.

NOTA 2: Los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecida para este tipo de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fueron adquiridos.

NOTA 3: El contratista deberá cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el contrato.

NOTA 4: El contratista deberá entregar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

1. El oferente deberá entregar las superficies de todos los entregables limpias, suaves y libres de filos y/o asperezas, la operación de troquelado, corte y perforado no debe dañar los diseños o formas, las superficies no deben presentar cortes, opacidad, peladuras o ampollas en los acabados.

2. El oferente deberá entregar una propuesta del diseño del ítem completo al Técnico designado por DEBUSA en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al requerimiento por parte de la Entidad, esta será presentada en archivo digital PDF o JPEG, en alta resolución y a todo color para su revisión; en el caso que el diseño sea aceptado el Técnico designado por DEBUSA lo manifestará vía correo electrónico que el contratista designe, quien procederá a fabricar y entregar los elementos a la Entidad en un plazo no mayor a 15 días calendario. En caso de rechazo del diseño propuesto, el Técnico DEBUSA determinará las correcciones requeridas y se reunirá de manera presencial o virtual con el contratista, elaborando de esta un acta que será aceptada por este último. Las correcciones se harán efectivas por parte del contratista en un plazo de máximo 3 días hábiles.

3. El oferente deberá realizar una muestra de cada ítem para previa aprobación de los elementos aprobados por el técnico designado.

4. El oferente deberá entregar los diseños finales aprobados por el Técnico DEBUS, los cuales serán base de la fabricación de los entregables, serán entregados a la Entidad por el parte del Contratista en formato PDF, Cada uno en medio digital por aparte.

5. Solo se autoriza el grabado de la marca comercial y datos del contratista en las placas acuerdo propuesta de diseño de la marca entregada al Técnico designado por DEBUSA para su análisis y modificación y posible autorización, En caso que el fabricante realice su marca comercial sin autorización sobre los bienes entregables, estos serán rechazados por la Entidad.

6. El oferente designará a una persona única para realizar todas las coordinaciones del servicio con el supervisor del contrato, el cual facilitará su comunicación vía telefónica con copia de los acuerdos vía digital (correo electrónico).

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes de acuerdo con la ley colombiana. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTIA de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.

El presente informe técnico se sustenta en las excepciones establecidas mediante el **Decreto 371 del 8 de abril de 2021 "Por el cual se establece el plan de Austeridad del Gasto."** Así:

Articulo 17 Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos*. Está prohibida la realización recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.*

Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de Presidencia la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior, de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.

Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas y sociedades públicas que compitan con del sector privado

Artículo 18. Condecoraciones*. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.*
Se exceptúan las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerzas Militares y Policía Nacional para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos 10%, a la vigencia anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.

NOTAS ECONÓMICAS

Nota 1: El cuestionario económico (sobre económico) deberá diligenciarse como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de PRESTACION DE SERVICIO el oferente deberá dar respuesta a la pregunta del cuestionario económico que encontrarán en la plataforma FORMULARIO ECONOMICO DEL SECOP II

- En la pregunta, el oferente deberá relacionar el precio unitario ofertado por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia (valor IVA incluido), así como los demás impuestos, gravámenes y costos directos e indirectos que apliquen. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor del presupuesto estimado. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La adjudicación será por EL VALOR DEL PRESUPUESTO, debiendo ofertar todos los ítems (valor IVA incluido), así como los demás impuestos, gravámenes y costos directos e

indirectos que apliquen, toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Los precios unitarios de referencia son incluidos el IVA y demás impuestos y gravámenes que apliquen, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario, teniendo en cuenta a su vez las tarifas diferenciales existentes. Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los servicios del proceso

NOTA: La adjudicación se realizará hasta por la totalidad del presupuesto.

Obligatoriamente, como prerrequisito para tramitar la solicitud de CDP, debe allegarse a la Dirección Financiera el reporte de inclusión en el PAA y la discriminación de rubros presupuestales que se afectan con la contratación, así:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	USO	DESCRIPCIÓN DEL USO	VALOR
BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-01-003-008	MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-05-01-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	$10.000.000

2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 18325 del 7 de marzo de 2025**,** con el siguiente rubro.

ITEM	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	USO	DESCRIPCION USO	VALOR TOTAL ASIGNADO
1	A-05-01-01-003-008	MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-05-01-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	$10.000.000

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato es previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización hasta el 5 de septiembre de 2025

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo

Dirección:	Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", Avenida San Martín, Cra 2 No. 10-02 entrada Barrio Bocagrande
Ciudad:	Cartagena de Indias
Departamento:	Bolívar
País:	Colombia
Otras condiciones:	El contratista prestara el servicio en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento, en horarios de 08:00 am a 11:00 am y de 02:00 pm a 04:00 pm. de lunes a viernes, es necesario y requisito realizar previa coordinación de ingreso a la instalación militar con el supervisor del contrato.

2.8 FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del Contrato, mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el contratista y supervisor del contrato. Los pagos se tramitarán y harán efectivos de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.

2. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.

3. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a

disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución

4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

5. El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Número de Nit
- Entidad Financiera
- Número de Cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o Corriente).

6. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y mantenimientos realizados).

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al “Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores” de la ALFM

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 6: EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

2.9 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

2.10 ORDENADOR DEL GASTO: De acuerdo a la Resolución 1109 del 30 de noviembre de 2021 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 04 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el ordenador del gasto será el Subdirector (a) General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(*De conformidad con el Decreto 310 del 2021, el cual establece la obligatoriedad de acudir a la compra de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marcos de precios –AMP celebrados por La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares revisó si existía AMP vigente y que versara sobre los elementos que se requieren contratar evidenciando que a la fecha no se encuentra celebrado ninguno. (en los casos que aplica)*

De otra parte, la Ley 2022 de 2020 fijó la obligatoriedad de utilizar los documentos tipo en los procesos que adelanten las entidades públicas sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993. Por ello, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares revisó los documentos tipo aprobados a la fecha por parte de la Agencia verificándose que no existe a la fecha alguno relacionado con procesos de selección por modalidad de mínima cuantía que versen sobre el objeto del contrato a suscribir.

Por último, la modalidad de selección de Mínima Cuantía se encuentra reglada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, determina que esta modalidad es aplicable en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad contratante.

Para el caso que nos convoca, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Resolución No. 0023 del 14 de enero de 2025 fijó la Mínima Cuantía en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($92.527.500,00)**

3.1MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del

Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula los Estudios Previos y el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

3.2 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA:

De acuerdo al Decreto No. 1860 de 2021 Articulo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento aplicar se determina de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el

cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudespara limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

3.3 CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 mediante el cual en su Artículo 5. Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 así: Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	533.287.768

3.4 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En virtud de lo anterior, y por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual la Entidad NO dará aplicación de los criterios planteados en la Ley 816 de 2003.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del Sector Económico:

De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, **se realiza el analisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.**

4.2. Estudio de mercado:

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector permitiendo definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación.

Con base en lo anterior, la Entidad se permite publicar en documento anexo el respectivo **Análisis del Sector y Estudio de Mercado.**

Por lo anterior El presupuesto asignado para el presente proceso es de **de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.**

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	*SUBCLASE*		*TIPO DE EVALUACIÒN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE*			
LICITACIÓN			*PPC*			
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA	*BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES*		*PPC*			
	SUBASTA INVERSA		*MENOR PRECIO*			
	MENOR CUANTÍA		*PPC*			
	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN		*PPC*			
	ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO					
CONCURSOS DE MERITOS	*CONSULTORÍA*		*CALIDAD*			
	CONCURSO ABIERTO					
	CURSO PRECALIFICADO					
CONTRATACIÓN DIRECTA	*RESERVADA*		*CONDICIONES DEL MERCADO*			
	EXCLUSIVA					
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
	ARRENDAMIENTOS					
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES					
MÍNIMA CUANTÍA		**x**	*MENOR PRECIO*			**X**

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de Contratación de mínima cuantía, para el ofrecimiento se verificará los aspectos:____

TÉCNICO:	Evaluación	Cumple / No Cumple
JURÍDICO:	Verificación	Habilitado / No Habilitado
ECONÓMICO:	Evaluar	Menor Precio, ***No supere el Presupuesto Oficial***

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto N°1082 de 2015 Capitulo 2, Sección 3, Subsección 1, "Garantías en la contratación de la Administración Pública" y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías, así: se incluirán únicamente

como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual, contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza.

ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no entrega los elementos con las características solicitadas	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre el desarrollo de los trabajos de la entidad	1	3	4	MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de los elementos al momento de la entrega, con el fin de corroborar especificaciones	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Con el perfeccionamiento del contrato	a recepción a satisfacción de los repuestos	Seguimiento al contratista sobre las referencias a suministrar	Continúa

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO	CÓDIGO: **CT-FO-21**		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN **No. 01**	Página	
		FECHA: **20**	**12**	**2023**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Variación de divisas e impuestos que genere sobrecostos en los bienes objeto del contrato	Que el contratista manifieste que se encuentra en desequilibrio económico que afecta el cumplimiento del contrato	2	2	4	Medio	ontratista y Entidad Contratante	Estipulación Contractual que determine como se distribuirá el riesgo en caso de presentarse estas variaciones financieras	1	1	2	Bajo	SI	ntidad Contratante y Contratista	Al término de la Adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Seguimiento de las variaciones económicas del mercado	Permanente
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	os elementos presentan desperfectos	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre el desarrollo de los trabajos de la entidad	2	3	4	MEDIO	Contratista	Realizar una verificación física detallada de los elementos entregados con el fin de corroborar su estado	1	2	3	Bajo	No	Entidad	urante toda la recepción del contrato	recepción a satisfacción de los repuestos	Durante la entrega de los repuestos, se deben examinar, que los mismos no tengan golpes, aboyaras, fisuras, etc.	En la entrega de los bienes.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los elementos que deben ser importados a causa de la situación mundial	so en el cumplimiento del plazo de ejecución	3	2	5	Medio	Contratista – Entidad contratante	Definición de un cronograma para la ejecución y cumplimiento de las actividades específicas.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Durante toda la ejecución del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución	iento al cronograma para la entrega de bienes.	Mensual

7- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

7.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

Tipo de riesgo	Pólizas exigibles
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.	**Suficiencia de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.	**Suficiencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes con una vigencia mínima de doce (12) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 se verificó sí la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web de Colombia Compra (*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*

TRATADO	BIENES O SERVICIOS	CUANTÍA	APLICA	NO APLICA
G3- MÉXICO	BIENES / SERVICIOS			
	CONSTRUCCIÓN			
COMUNIDAD ANDINA : PERÚ- ECUADOR-BOLIVIA	TRATO NACIONAL (SERVICIOS)	N / A		
TLC COLOMBIA CHILE	BIENES/ SERVICIOS			
	CONSTRUCCIÓN			
TLC AELC-EFTA: LIECHTENSTEIN-SUIZA	BIENES/SERVICIOS			
	CONSTRUCCIÓN			
TLC TRIANGULO NORTE:				
SALVADOR	MERCANCÍAS	N / A		
HONDURAS	MERCANCÍAS Y CONSTRUCCIÓN			
GUATEMALA				
TLC CANADÁ	MERCANCÍAS/ SERVICIOS			
	CONSTRUCCIÓN			
TLC ESTADOS UNIDOS	BIENES/ SERVICIOS			
	CONSTRUCCIÓN			
TLC UNIÓN EUROPEA	BIENES/ SERVICIOS			

TRATADO	BIENES O SERVICIOS	CUANTÍA	APLICA	NO APLICA
	CONSTRUCCIÓN			
ALIANZA DEL PACIFICO (UNICAMENTE CON CHILE Y PERU)				
TLC COLOMBIA-COSTA RICA				

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores de bienes, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2025.

ORIGINAL FIRMADO

Adm. Emp. Esp. ELSA CAROLINA RUIZ RODRIGUEZ
Subdirectora General de Abastecimientos y Servicios
COMITES ESTRUCTURADORES

COMITES ESTRUCTURADORES

ORIGINAL FIRMADO

SJ JHON VALENCIA VALENCIA
Asesor de Comando DEBUS
Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

Abg. CLAUDIA MARCELA CHAVARRO CAMARGO
Subdirección General de Contratación
Jurídico Estructurador

Eco. DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO
Subdirección General de Contratación
Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

. *Revisó y Aprobó: Luz Adriana Ricaurte*
Subdirectora General de Contratos